



**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO  
FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO**

**TÍTULO:**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA  
EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO  
PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y  
JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

**NOMBRE DEL ESTUDIANTE:**

**ANDRÉS SEBASTIÁN WAGNER ALVEAR**

**NOMBRE DEL TUTOR:**

**AB. GABRIEL BARONA MOREY**

**SAMBORONDÓN, DICIEMBRE DE 2021**

IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA  
EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Andrés S. Wagner Alvear. Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES).  
Facultad de Derecho, Política y Desarrollo, Edificio P, Km. 2.5 Vía Puntilla  
Samborondón. Correo estudiantil: [nicolesanchezmata@uees.edu.ec](mailto:nicolesanchezmata@uees.edu.ec)

## Resumen

La nueva concepción constitucional sobre el ordenamiento del Estado que se encuentra vigente en el Ecuador enfatiza la importancia de asegurar el desarrollo de la personalidad humana en la sociedad, dándole una alta prioridad a la voluntad y a la libertad, sin dejar a un lado los derechos humanos y la dignidad. Por lo tanto, el Derecho se ha encargado de proteger aquella figura que se conoce como la capacidad propia del ser humano que le permite realizar acciones de manera inteligente y racional, con el objetivo de actuar a voluntad propia, resguardando siempre los pilares fundamentales de esta sociedad, como lo es la libertad y los derechos humanos. El presente trabajo de investigación tiene como finalidad el análisis jurídico a realizarse ante una hipotética implementación de la muerte asistida en la legislación ecuatoriana. Dentro del mismo se podrá encontrar distintos antecedentes históricos y jurídicos relaciones a la muerte asistida o eutanasia. Finalmente, se realizará un análisis detallado de las normativas que se encuentran vigentes en el Ecuador que se verían afectadas por la implementación de la muerte asistida, así como un análisis comparativo entre distintas legislaciones alrededor del mundo en donde la muerte asistida si se encuentra permitida.

***Palabras claves:** libertad, dignidad humana, muerte asistida, eutanasia, derechos, vida.*

## **Abstract**

The new constitutional conception on the order of the State valid in Ecuador emphasizes the importance of ensuring the development of the human personality in society, giving high priority to will and freedom, without neglecting human rights and dignity. Therefore, the Law has been in charge of protecting that figure that is known as the human being's own capacity that allows them to carry out actions in an intelligent and rational way, with the aim of acting at their own will, always safeguarding the fundamental pillars of this society, such as freedom and human rights. The purpose of this research work is the legal analysis to be carried out in the face of a hypothetical implementation of assisted death in Ecuadorian legislation. Within it you can find different historical and legal antecedents related to assisted death or euthanasia. Finally, there will be a detailed analysis of the regulations in force in Ecuador that would be affected by the implementation of assisted death, as well as a comparative analysis between different laws around the world where assisted death is allowed.

**Keywords:** : *freedom, human dignity, assisted death, euthanasia, rights, life.*

## **Introducción**

La palabra muerte genera un sentimiento de preocupación para el hombre, mas aún si se trata de la muerte de un familiar, amigo o conocido. De igual manera, las consecuencias de la muerte generan otro tipo de sentimientos como angustia y desesperación por parte de sus seres queridos. Es difícil encontrar alguna persona que no haya padecido la muerte de un familiar a causa de una enfermedad catastrófica. Sin embargo, con el pasar de los años el campo de la salud, mediante descubrimientos científicos y tecnológicos, ha logrado avanzar al punto de llegar a encontrar la cura para enfermedades que algún día parecían ser incurables. Hoy, las posibilidades de tener un estilo de vida digno a pesar de tener una enfermedad catastrófica son más altas, enfermedades que terminaban con la vida de muchas personas en meses, ahora viven muchos años acompañados de sus allegados. Si bien esto puede parecer algo extraordinario, también ha ido generando un conjunto de posturas sociales a favor y en contra en relación a este tema, dando nacimiento a otras alternativas muy polémicas como es el caso de la eutanasia.

El término eutanasia, históricamente hablando, ha sido un tema controversial para quienes alguna vez hayan escuchado hablar de ella, algunos tendrán una postura favorable a la misma, otros optaron por una postura más neutra en relación al tema, mientras que muchos otros podrán ser más escépticos y radicales al momento de referirse a la eutanasia. Para algunos la eutanasia puede ser uno de los símbolos más representativos de lo que es la “libertad” o el “libre albedrío”, por el contrario, para otros puede llegar a parecer un atentado en contra de sus creencias religiosas,

# IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

filosóficas, culturales, o incluso llegar a vulnerar un conjunto de derechos mundialmente reconocidos como lo es el derecho a la vida.

## **1. Antecedentes Históricos de la Eutanasia**

A lo largo de la historia de la humanidad, la muerte consentida o voluntaria es una figura que se ha visto constantemente regulada por normas jurídicas en la mayoría de países alrededor del mundo, sea esta realizada por el propio sujeto o a través de terceros, como un reflejo de las creencias y costumbres científicas, religiosas o de cualquier tipo propias de cada cultura y época de la que formaron parte.

Etimológicamente hablando, la palabra eutanasia se puede resumir en pocas palabras como “buena muerte”. Sin embargo, históricamente hablando, en países como Italia o Grecia a pesar de ir adquiriendo distintos significados, "muerte rápida y sin dolor", "muerte tranquila, fácil, suave, natural", la eutanasia siempre ha ido sumando más detractores que defensores de aquella teoría.

El Estoicismo aparece a principios del siglo III A.C. por Zenón en Atenas, esta escuela filosófica se basaba en el dominio de las pasiones y fue el movimiento filosófico más influyente en el Imperio romano antes de que apareciera el cristianismo. El estoicismo enseñaba que la sabiduría y la felicidad no se pueden encontrar por medio de lo material, los bienes y las fortunas son elementos a los que se debe renunciar para que una persona aprenda a controlar sus deseos. Los

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

filósofos como Séneca, Epícteto y Marco Aurelio alegaban que el ser humano alcanzaría la libertad y tranquilidad una vez que se hayan librado de sus comodidades materiales y se guiaran por la razón, y estos tres personajes ven a la eutanasia como la mayor forma de expresar dicha libertad.<sup>1</sup>

Junto con las enseñanzas del estoicismo, el filósofo Séneca alegaba que aún cuando hay un solo modo de iniciar la vida, al cual ningún ser humano puede huir, existen varias formas de terminarla. Ya que para los estoicos alcanzar la libertad completa era equivalente a conseguir la mayor felicidad, Séneca decía que el ser humano era libre de decidir sobre su existencia, debía tener en claro si es que uno era capaz de soportar la vida, consideraba que uno no se debe aferrar a la vida, no se la puede querer demasiado porque dejamos de ser libres al tener el constante miedo de perderla, ni odiarla demasiado porque cae sobre nosotros el deseo de terminarla. En este sentido él aconsejaba llegar a un punto medio en el que cada persona sea capaz de terminar su vida cuando la razón la lleve a esa conclusión. Hasta este punto en la historia las personas no consideraban al suicidio como un acto de cobardía, se decía que uno no estaba huyendo de la vida, sino que había aprendido a dejarla, que era un logro muy grande. Ellos vivían con la idea de que es mejor morir a pasar su tiempo sufriendo o sin encontrar un sentido a su existencia.

Cuando el cristianismo apareció y comenzó a tomar popularidad entre la sociedad, no se consideraba al suicidio como algo malo, como las personas venían con el pensamiento del estoicismo en el que se aplaudía el suicidio, los cristianos

---

<sup>1</sup> Ariès, P. (2000). *Historia de la muerte en Occidente: desde la Edad Media hasta nuestros días*. Madrid, España.

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

consideraban que este era un acto heroico, creían que solo alguien muy valiente o un mártir podía llegar a eso. Fue recién a comienzos del siglo IV que las autoridades cristianas comienzan a condenar el suicidio como una práctica errónea, ya que muchos creyentes se suicidaban con la idea de que realizando actos como la inmólación iban a poder conseguir la vida eterna. El suicidio comenzó a ser una práctica tan común que la vida empezó a perder valor, la gente asociaba a la muerte como su único sentido para vivir, y buscaba acabar con su existencia con formas exageradas para ser recordados. San Agustín, filósofo cristiano, enseñaba a los creyentes que el suicidio era una práctica tan macabra como el homicidio, y decía que esta no podía llevarse a cabo ni en los casos más extremos, como cuando se sufría de enfermedades incurables, a esta enseñanza se la conoció como pensamiento agustiniano y, San Agustín, al convertirse en obispo influyó mucho en la Iglesia con su rechazo hacia el suicidio.

En relación a la Edad Media, la postura de la Iglesia Católica seguía siendo la misma, es decir, persistía en condenar al suicidio y a todos aquellos actos relacionados como la muerte asistida o eutanasia. Acusaba a esta figura de atentar contra la sociedad, la integridad y dignidad humana, así como vulnerar la potestad de Dios de actuar sobre la vida del hombre. Sin embargo, de alguna forma esta postura era contradictoria en la época, debido a que en las ordalías medievales se acudió al uso de herramientas como puñales afilados con el objetivo de finalizar a

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

los heridos que no tenían posibilidad alguna de curarse, todo esto bajo una figura muy conocida en el cristianismo como lo es la misericordia.<sup>2</sup>

En el Renacimiento la sociedad comienza a dejar atrás a las enseñanzas de San Agustín y a las creencias de la iglesia cristiana y se acepta la idea de la eutanasia relacionándola con un buen final para el cuerpo humano. Tomas Moro, figura política del siglo VI, alegaba que todo ser humano debe ayudar a los moribundos en lo más que pueda, sin embargo, se le puede recomendar acabar con su vida cuando los dolores son extremos, de forma que no se alarga el sufrimiento. Además, establecía que un enfermo podía morir, si así lo quería, privándolo de su alimentación o dándole veneno. Lo único importante en estos casos era conseguir el permiso de las autoridades y la vigilancia de los sacerdotes para evitar que la gente abuse de la práctica o la realice de forma indebida.

El político británico Francis Bacon consideraba que es un derecho de toda persona morir sin sufrimiento por lo que En 1605 nos introduce al concepto que se utiliza en la actualidad para hablar de la eutanasia establece que es la acción del medico en la que apresura la posibilidad de muerte de un enfermo.

---

<sup>2</sup> Sepiensa. (2016). Historia de la Eutanasia.

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

A partir de 1900, con la aparición de corrientes fascinadas en la idea de mejorar la raza humana por la aparición de la genética moderna, se crean los Eugenistas. Estos son dos corrientes, están los eugenistas positivistas que quiere mejorar las cualidades de todos los seres humanos y consideran que esto se puede hacer mediante la educación, y están los eugenistas negativistas, que consideran que la raza humana solo va a mejorar deshaciéndose de aquellos que no son aptos. Con esta nueva ideológica es que comienza a crecer un sentimiento de superioridad blanca anglosajona que, como la historia nos lo demuestra, fue bastante visto en Alemania, Inglaterra y Estados Unidos. Karl Binding, jurista alemán, y Alfred Hoche, psiquiatra alemán, comienza a proponer el uso de la eutanasia para los “inadaptados”, que para ellos eran las personas de un nivel socioeconómico bajo, como las personas que padecían de enfermedades físicas o mentales.

A finales de 1939, en los comienzos de la segunda guerra mundial, Adolf Hitler autorizó que se realice por primera vez el proceso de eutanasia en un niño que estaba ingresado en una clínica de Leipzig, el menor era ciego, tenía deficiencia mental y había nacido con solo dos de sus extremidades. Este proceso llevó a que en Alemania se aprobará una norma en la que los centros médicos estaban obligados a avisar a las autoridades sobre el nacimiento de niños con “defectos”. Con este aviso se acercaban tres peritos al lugar y decidían sobre la vida del recién nacido, si este debía seguir viviendo o no. No pasó mucho tiempo para que Hitler dictara normas que legitimaban la eutanasia en Alemania, permitiendo que por primera vez en la historia una autoridad política, elegida por el pueblo a través de elecciones

# IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

democráticas, aprobara la terminación de la vida humana por ser considerada sin valor. Una vez terminada la Segunda Guerra Mundial, la eutanasia y su practica se convierte en un tema de controversia global.<sup>3</sup>

## 2. Tipos de Eutanasia

La eutanasia, analizada desde perspectivas distintas, puede ser clasificada en distintas categorías. Esta clasificación dependerá exclusivamente de los criterios y puntos de vista a los cuales se la esté sometiendo. Dentro de las categorías más comunes podemos encontrar las siguientes:

Si clasificamos a la eutanasia desde la perspectiva del paciente, esta puede ser:

**Voluntaria:** la eutanasia voluntaria es aquella en la que el paciente como tal, o mediante terceros, expresa su voluntad de que lleve a cabo la misma, debido a un cuadro de salud crítico en el que se pudiera encontrar.

**No Voluntaria:** es aquel tipo de eutanasia en el que la decisión depende exclusivamente de un tercero que conozca los deseos del paciente, buscando así que se cumpla su voluntad. En este caso en particular, la decisión es tomada por terceros debido a que el paciente no cuenta con la capacidad para poder expresar su voluntad, por lo que terminará haciéndolo mediante un tercero.

**Involuntaria:** de igual manera que en la eutanasia no voluntaria, la decisión de la involuntaria depende exclusivamente de terceros, pero se diferencia en que aquí la

---

<sup>3</sup> Ariès, P. (2000). "Historia de la muerte en Occidente: desde la Edad Media hasta nuestros días.

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

decisión es tomada por un tercero que no tiene conocimiento de la voluntad del paciente.<sup>4</sup>

La segunda forma de clasificar a la eutanasia se realiza teniendo en consideración el fin por el cual se la practica. Desde esta perspectiva, la eutanasia se clasifica en dos categorías:

**Solutiva:** es aquel tipo de eutanasia mediante el cual se busca brindar auxilio al paciente en su proceso de muerte, esto se logra mediante distintas técnicas, suministrando medicamentos que de alguna u otra forma ayuden al paciente a disminuir el dolor que están sintiendo en su proceso de muerte. Se podría decir que el objetivo central de la eutanasia solutiva se enfoca en suministrar todo tipo de ayuda con la finalidad de reducir o aliviar es su gran mayoría el dolor físico y emocional de una persona que se encuentra en sus últimos días de vida como consecuencia de una enfermedad terminal.

**Resolutiva:** como su nombre bien lo indica, este tipo de eutanasia busca resolver la situación de un paciente con una enfermedad terminal. Por un lado, se busca adelantar el proceso de muerte de la persona, es decir, que el sufrimiento dure el menor tiempo posible, o en caso de ser posible, reducir por completo el tiempo de vida que le queda a esa persona. Es de vital importancia señalar que este tipo de eutanasia la aplican personas distintas a la persona enferma, de manera paulatina, en base a los intereses de pacientes que padecen enfermedades terminales.

---

<sup>4</sup> Álvarez Gálvez, I. (2002). La Eutanasia Voluntaria Autónoma.

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Dentro de la eutanasia resolutive es indispensable hacer una separación de conceptos entre lo que es la eutanasia pasiva, activa y activa directa:

**Eutanasia Pasiva:** es aquel tipo de eutanasia en la cual el paciente, voluntariamente, decide ignorar las recomendaciones médicas, así como los tratamientos a seguir y medicamentos a consumir, evitando de toda manera interferir con el proceso que conlleva a la muerte del paciente, es decir, dejar que el proceso siga su curso de manera natural.

**Eutanasia Activa:** este tipo de eutanasia se identifica porque el proceso de muerte de la persona es provocado a través de acciones o medidas dirigidas específicamente a disminuir el curso natural del hombre, y de ser posible, terminar con el mismo. En otras palabras, la eutanasia activa se puede entender como el conjunto de acciones realizadas por la persona con la finalidad de reducir su tiempo de vida.

**Eutanasia Activa Directa:** finalmente tenemos la eutanasia activa directa, aquel tipo de eutanasia que viene a ser el punto de debate entre partidarios y detractores de la eutanasia. La eutanasia activa directa o también conocida como el suicidio asistido es el tipo de eutanasia que más se asemeja al concepto que las personas en general entendemos cuando nos referimos a esta figura. La eutanasia activa directa consiste en inducir o provocar la muerte de un paciente con una enfermedad terminal, que padece de mucho dolor, físico y emocional, a través de la aplicación de distintas herramientas, como es el caso de una dosis mortal de anestesia, para

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

culminar con todo aquel sufrimiento que conlleva padecer una enfermedad terminal, y por ende, con la vida.<sup>5</sup>

### **3. Debate Social entre Detractores y Partidarios de la Eutanasia**

Los detractores de la eutanasia generalmente son liderados por organizaciones y movimientos allegados o partidarios de la Iglesia Católica y del cristianismo. Aquel pensamiento o postura de rechazo total a la eutanasia se basa en creencias religiosas en relación a la vida, al cuerpo y al alma de una persona. Consideran al cuerpo como un ente sagrado el cual fue creado por Dios para nosotros, los humanos, con la finalidad de materializar nuestra alma, y deberá ser el mismo Dios quien decida hasta cuando ese cuerpo deberá ser el refugio de esa alma. Para los creyentes de la Iglesia Católica y del cristianismo, la eutanasia es un grave atentado a los mandamientos de Dios, principalmente al quinto, el cual expresamente señala y prohíbe matar, sea a la vida ajena o a la propia.

Adicionalmente, la Iglesia Católica señala que la eutanasia no solo lleva la contraria a los mandamientos otorgados por Dios, sino que también se va en contra de la ley natural del hombre, señalando una expresa, directa y gravísima vulneración del derecho a la vida, un derecho mundialmente reconocido por la gran mayoría de países del mundo y de Organizaciones Internacionales como las Naciones Unidas o la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Para la Iglesia

---

<sup>5</sup> Cabanellas, G. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta.

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Católica, cualquier Estado que permita la práctica de la Eutanasia así como el aborto dentro de su ordenamiento jurídico, en cualquiera de sus formas, debe ser considerado como cómplice y ejecutor del cometimiento de un delito que atenta contra la vida de seres humanos.

Grandes representantes de la Iglesia Católica y del cristianismo han sido líderes de distintas movilizaciones en contra de la eutanasia y del aborto, con la finalidad de resguardar el derecho a la vida. A finales de los años 90', el aquel entonces Obispo de Roma, cabeza de la Iglesia Católica y más grande representante de Dios en el planeta Tierra, Juan Pablo II, lideró una de las movilizaciones más grandes y representativas en contra de la eutanasia, en la cual buscaba incentivar a las futuras generaciones a defender la vida en todas sus etapas y formas, a crear un entorno y una sociedad completamente favorable a la vida, desmantelando un conjunto de estructuras, pensamientos e ideologías que lo único que provocaban era la creación de una sociedad en la que prevalecerían creencias favorables a la muerte, cuando realmente debería ser todo lo contrario, donde se debería buscar crear una sociedad en base a los mandamientos de Dios donde se la vital importancia a la vida . Para Juan Pablo II, se requiere de mucho esfuerzo por parte de los jóvenes de aquel entonces y de las generaciones de ahora para poder frenar el avance de la eutanasia en distintas partes del mundo y llegar a encontrar una solución en beneficio de la humanidad. <sup>6</sup>

---

6

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Los distintos grupos y movimientos sociales que tienen una postura en contra de la eutanasia fundamentan sus ideología en dos grandes puntos, que para muchos son argumentos suficientes para determinar que la figura de la eutanasia es una figura errónea, mientras que para los partidarios de ella no son suficientes y creen que deberían analizarse otros conceptos.

Para los detractores de la eutanasia, el aspecto más importante por el cual se posicionan como grandes opositores de la misma es porque la consideran una grave vulneración del derecho a la vida. Un derecho a la vida reconocido a nivel global, tanto por Estados de todos los continentes como por organizaciones internacionales de derechos. El derecho a la vida es un derecho que se encuentra por encima del resto, lo podemos encontrar garantizado en todas las Constituciones de cada país en el mundo. Es un atributo del ser humano por simple hecho de existir, mismo que no puede ser suspendido en ningún momento, lo que lo convierte en un derecho absoluto. En Ecuador, mediante decreto ejecutivo dictado por el presidente de la República puede determinar la suspensión o limitación de un conjunto de derechos, a través de la figura del Estado de Excepción. Los derechos que se pueden suspender o limitar se los puede encontrar en el art. 165 de la Constitución de la República del Ecuador, entre los que se incluye el derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información. Sin embargo, en ningún momento

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

se determina el derecho a la vida como un derecho que se puede suspender o limitar.<sup>7</sup>

Para los seguidores de la Iglesia Católica y del cristianismo, el derecho a la vida tiene un valor más allá del derecho y de la ley natural del hombre, ya que este representa un valor aún más grande, debido a que para ellos no es el mismísimo hombre dueño de su vida, es Dios. Si bien para muchos esta teoría pone en evidencia una vulneración al derecho a la libertad, para quienes son fieles creyentes de esta ideología, el derecho a la vida antecede cualquier otro principio o derecho, incluso la libertad. De igual manera, fundamentan su creencia en la teoría de que el cuerpo humano, la vida humana, son una creación de Dios, por lo tanto no nos corresponde a nosotros como seres humanos ponerle fin.

Para muchos, la legalización de la eutanasia en un país puede llegar a representar un gran peligro, ya que estaría dando apertura a un conjunto de situaciones que jurídica y moralmente son incorrectas como es el tráfico de órganos. Además, llevaría al mundo a optar por una “salida fácil” ante una situación muy compleja como lo son las enfermedades terminales. En vez de optar por buscar métodos, procedimientos y medicamentos que ayuden a salvar una vida, estaríamos inclinando la balanza al punto de llegar a terminar con ella. El consentimiento de una persona que padece una enfermedad terminal no es del todo libre, ya que se

---

<sup>7</sup> Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008.

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

encuentra en una situación de desesperación y de agonía muy grande, llegando a nublar su mente al punto de no ser capaces de encontrar otra alternativa más allá de la muerte.<sup>8</sup>

Por otro lado, existen algunas instituciones que son partidarias de la muerte asistida o eutanasia, como es el caso de la Federación Mundial de Asociaciones Pro Derecho a Morir, que busca optar por la comprensión y compasión de aquellas personas que padecen de enfermedades terminales, así como el sufrimiento físico, psicológico y emocional que enfermedades como aquellas acarrearán quienes padecen la enfermedad y a los seres que los rodean.

Los partidarios de la eutanasia fundamentan su teoría en que los seres humanos contamos con una característica muy importante de nuestra especie, que es la libertad o el libre albedrío. Aquella característica, al igual que la dignidad humana y la autonomía, son un conjunto de derechos propios de la persona, deberían ser considerados como argumentos extremadamente válidos para que se le permita, a una persona que padece una enfermedad terminal, tomar decisiones en total libertad en relación a su vida.

---

<sup>8</sup> Leibniz, GW. *Nuevos ensayos sobre el entendimiento humano*. . [En línea] Madrid, Editora nacional, 1704 [1983].

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Desde inicios del siglo anterior, la figura de la muerte asistida era vista como un acto jurídico y moralmente incorrecto, sin embargo con el pasar de los años ese concepto ha ido cambiando, al punto de que en la actualidad muchos Estados reconocen la eutanasia como una figura jurídica legal no penalizada dentro de sus respectivos ordenamientos jurídicos. Es tan grande el deseo de las personas con enfermedades terminales de no querer sentir más dolor, sufrimiento y angustia, que han logrado cambiar la perspectiva de muchas generaciones que conforman la sociedad en la que vivimos, al punto de que se dejó de observarse a la eutanasia como un acto de horror y se la empezó a observar como una especie de acto humanitario. Hasta el día de hoy, para quienes siguen buscando la aceptación de la eutanasia en la sociedad sigue siendo una tarea muy difícil, sin embargo con el paso de las generaciones se siente cada vez más que se está dando un verdadero cambio, una verdadera transformación cultural en relación a la muerte asistida.

Dentro de los aspectos más importantes que han llevado a esta transformación cultural, podemos encontrar los avances científicos en el ámbito de la salud descubiertos en los últimos años, mismos que han otorgado una mayor credibilidad a la teoría a favor de la eutanasia. Dos ejemplos evidentes de una prolongación de vida, irracional e inhumana, de personas con enfermedades terminales, es el caso de los ventiladores artificiales, mismos que fueron creados con la finalidad de ayudar a personas que no se encuentran en la capacidad de respirar por sí solas, pero que muchas veces son manipulados de manera errónea, utilizándolos en pacientes que padecen de alguna enfermedad tan severa que ya es, científicamente hablando,

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

imposibles de salvar y lo único que se está logrando al utilizar estos ventiladores artificiales es postergar lo impostergable.<sup>9</sup>

Otro caso de un avance científico que ha permitido afianzar aún más la teoría de la eutanasia, es la creación de los desfibriladores cardiacos portátiles. Son aquellas máquinas que realizan descargas eléctricas en pacientes cuyos corazones dejan de latir, por lo que usan grandes descargas eléctricas para intentar reanimar el corazón. Si bien para muchas personas este descubrimiento es un gran avance médico, científico y tecnológico, para otras personas representa una gravísima vulneración de derechos para aquella persona que padecía de una enfermedad terminal, que al fin había logrado descansar en paz, pero que sin embargo por máquinas como los desfibriladores cardiacos portátiles regresaron al dolor y sufrimiento en el que se encontraban.

### **4. Proceso de Legalización de la Eutanasia en el Mundo**

Si bien la legalización y práctica de la muerte asistida o eutanasia se encuentre prohibida en la gran mayoría de países en el mundo, existen ciertos países en los que esta práctica ya figura dentro de sus respectivos ordenamientos jurídicos, como es el caso de España, Colombia y Estados Unidos (ciertos estados).

#### **4.1 España**

---

<sup>9</sup> Tomás Moro, Utopía. [En línea]. Madrid, Akal, 1516 [1997]

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

El debate sobre la eutanasia en España surge tras el fallecimiento del ex dictador Francisco Franco en el año 1975. El debate nace después de evidenciar el sufrimiento agónico por parte de Franco en todo su lecho de muerte.

Mientras Franco aún gobernaba desde el Palacio Real, ubicado en el centro histórico de Madrid, fue diagnosticado con la enfermedad de Párkinson, misma que eventualmente lo obligó a abandonar la Plaza de Oriente. El Párkinson poco a poco fue deteriorando la salud de Franco, dando lugar a un conjunto de nuevas enfermedades a lo largo de sus últimos meses de vida, llegando a padecer enfermedades como ataques cardíacos, hemorragias estomacales, gastritis, úlceras, entre otras que culminaron con la muerte de Francisco Franco. El estado crítico de salud de Franco, así como todo el proceso, lento y doloroso, que terminó en su muerte, fue de conocimiento público en toda España, dando inicio al debate de si tanto Franco como cualquier otro ciudadano español, debía o no, cargar con el sufrimiento de enfermedades catastróficas.

En el año 1978, la Norma Suprema de España determinaba que el derecho a la vida era un derecho de carácter absoluto e indiscutible, señalando lo siguiente en su artículo 15:

*“Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra”.*

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Sin embargo, para aquellas personas defensoras de una vida digna, y a su vez de una muerte digna, el contenido del artículo 15 de la Constitución debía ser visto de otra manera, optando por buscar soluciones dentro de la misma Constitución concretamente en su artículo 10.1:

*“La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”.*<sup>10</sup>

Este artículo en específico les permitió de cierta manera modificar aquel contenido del artículo 15 de la Constitución, donde figuraba el derecho a la vida como un derecho absoluto, y pasó a verse como un derecho relativo, que puede llegar a someterse o replegarse ante otros derechos en determinadas situaciones.

El Tribunal Constitucional español señala que si bien el derecho a la vida es el derecho del cual nacen nuestros otros derechos, no es un derecho absoluto, por lo que no deja de ser un derecho que se encuentra sometido a límites como cualquier otro derecho fundamental contemplado en la Constitución, alegando que la vida es un bien propio del ser humano, permitiendo a cada sujeto disponer su propia muerte. Posteriormente, el mismo Tribunal Constitucional señala que privación de la propia vida o la muerte asistida no contempla ninguna posibilidad de recurrir al poder estatal, sin embargo tampoco lo penaliza.

---

<sup>10</sup> Constitución Española. Congreso de los Diputados. 31 de octubre de 1978

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

En la legislación española, concretamente en el Código Penal de 1848, la figura del suicidio realizado por la propia persona o sujeto nunca se ha encontrado penalizada, sin embargo el suicidio con intervención de terceros si se encontraba tipificada en distintas figuras como el homicidio consentido, inducir a una persona al suicidio o la omisión del deber de socorro que tenemos las personas.

Con la entrada en vigencia del Código Penal Español del año 1932, se fueron agregando nuevas figuras de suicidio realizado con intervención de terceros, así como el aumento en la rigurosidad de las penas, algunas alcanzando penas extremadamente rigurosas como las del homicidio.

Este Código Penal se encontró vigente por varios hasta la entrada en vigencia de la Ley Orgánica 10/1995, que hasta el día de hoy funciona como el Código Penal Español. Dentro de esta nueva regulación, se encontraban todas las figuras reguladas en el código anterior pero con las penas privativas de libertad reducidas significativamente. Sin embargo, el mayor cambio no se lo llevaría la reducción significativa en las penas, ya que habría ocurrido un hecho histórico en España con la aprobación de dicha ley. Por primera vez en la historia jurídica de España se contemplaría una figura de muerte asistida o “eutanasia activa directa”, permitiendo a terceros asistir a personas que padezcan de una enfermedad severa que conlleve dolores difícilmente soportables o la muerte.

### **4.2 Estados Unidos**

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

La Corte Novena del Circuito de Apelaciones de los Estados Unidos de América en marzo de 1996, señaló de inconstitucional una ley que penalizaba a médicos que facilitaran, ayudaran o asistieran con su muerte a pacientes que padecían enfermedades terminales dentro del estado Washington. Para la Corte de Apelaciones de Estados Unidos, esta ley era una grave vulneración al artículo 14 de la Constitución Norteamericana, relacionado directamente al derecho a la libertad, señalando que la obligación por parte del Estado de mantener con vida a sus ciudadanos se vería reducida significativamente cuando aquellos pacientes que padeciendo enfermedades terminales ya no son capaces de ser libres, pierden sus deseos de vivir o se les vuelve imposible encontrar la felicidad. Además, alegaron que el enfermo terminal, mayor de edad, se encuentra en su derecho de poder elegir tener una muerte digna y sin dolor.<sup>11</sup>

Un mes después en el mismo año, la Corte Segunda del Circuito de Apelaciones, a través de una sentencia similar a la emitida por la Corte Novena un mes antes, declaró de inconstitucional una ley del estado de Nueva York, donde al igual que Washington, se penalizaba a aquellos médicos que asistan o faciliten la muerte de pacientes con enfermedades terminales.

El primer estado norteamericano en aprobar la muerte asistida fue el estado de Oregón en noviembre de 1994, sin embargo la aplicación de esta medida no se dio debido a la existencia del Comité por el Derecho Nacional a la Vida, quienes

---

<sup>11</sup> Constitución de los Estados Unidos de América. Delegados de la Convención de Filadelfia. (1787).

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

retrasaron su aplicación durante mucho tiempo con distintos argumentos, sin embargo el 60% del electorado que respaldaba aquella medida se impuso, llegando a aplicar la medida tres años después en noviembre de 1997, autorizando a médicos de distintas ciudades del estado a recetar drogas consideradas como “letales” a pacientes que padezcan de una enfermedad terminal que lo soliciten, sin embargo la administración de las mismas no recaerá sobre los médicos.

En la actualidad, existen cinco de los cincuenta estados que forman parte de los Estados Unidos que permiten la práctica de la muerte asistida o eutanasia, siendo estos los siguientes: Montana, Oregón, Vermont, Washington y recientemente incorporado a esta lista, el estado de California.

### **5. Legalización de la Eutanasia en el Ecuador**

Como se pudo evidenciar dentro del presente trabajo de investigación, la aprobación o penalización de la muerte asistida en muchos países pasa exclusivamente por la valoración que se les da a dos derechos fundamentales del hombre como el derecho a la vida y a la libertad. En Ecuador, la situación no es muy distinta, ya que si en un futuro se busca aprobar la eutanasia, el debate empezaría en la disputa entre estos dos derechos. La figura de la muerte asistida o eutanasia no está contemplada en ningún cuerpo normativo del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Ante el hipotético caso que se busque aplicar aquel concepto en el Ecuador, sería necesario un amplio estudio sobre el tipo de casos que serían incluidos dentro de esta figura, así como las limitaciones que se deberían implementar en caso de aprobar este derecho.

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

La muerte asistida o eutanasia no debe ser vista como una invitación por parte del Estado ecuatoriano a suicidarse, sino como una forma de brindar asistencia a aquel paciente que padece de una enfermedad terminal a tener una muerte digna y sin dolor.

Para poder plantear la figura de muerte asistida o eutanasia en el Ecuador será necesaria la creación de un proyecto de ley, mismo que deberá detallar de manera muy precisa cada uno de los aspectos sobre esta figura, mismo que debería incluir los cuerpos normativos que deberán ser reformados ante una posible implementación de esta figura, argumentos jurídicos válidos que dejen en evidencia que la aprobación de un proyecto de ley de tal calibre no estaría vulnerando ninguno de los derechos fundamentales contemplados en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, ni demás derechos tipificados en cuerpos normativos de menor rango.<sup>12</sup>

La Constitución del Ecuador garantiza a sus habitantes el derecho a tener una vida digna, desde su inicio hasta el final. Aquel derecho a vivir una vida digna de inicio a fin se encuentra vinculado directamente al derecho que tienen aquellos pacientes que padecen enfermedades catastróficas, a los cuales el Estado deberá garantizarles una muerte digna y sin dolor.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Instructivo para el tratamiento de enfermedades raras y catastróficas, expedido mediante Acuerdo Ministerial 1836 del Ministerio de Salud Pública

<sup>13</sup> Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008.

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Aquel proyecto de ley, deberá ser debatido dentro del pleno de la Asamblea Nacional. Posteriormente, deberá pasar por el presidente de la República, mismo que ejercerá el veto presidencial en relación al proyecto de ley. Finalmente, el proyecto de ley deberá pasar por el respectivo control de constitucionalidad realizado por la Corte Constitucional del Ecuador, organismo que determinará, mediante sentencia constitucional, si el proyecto de ley es inconstitucional o no.

### **6. Conclusión**

La muerte asistida o eutanasia es una figura que ha ido experimentando un conjunto de cambios dentro de la historia de la humanidad. Partiendo de conceptos ideológicos centrados en creencias religiosas que consideran el derecho a la vida como un derecho absoluto que debe ser protegido por todas las personas, hasta llegar a conceptos más contemporáneos que dirigen su enfoque a uno liberal, en el que la mayoría de personas busca tramitar su propia vida, transformando el concepto histórico de lo que es el derecho a la vida, por uno más moderno que incluye el derecho de las personas a una vida digna, y a su vez, a una muerte digna y sin dolor.

Después de muchos años de debates a favor y en contra de la eutanasia, distintos países alrededor del mundo han ido cambiando sus posturas en tiempos recientes, llegando a contemplar la figura de la eutanasia dentro de sus legislaciones. Esto

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

pone en evidencia el cambio que se viene dando en la mentalidad de las personas, en la aceptación y comprensión de aquellas personas que buscan tener una muerte digna y sin dolor.

En Ecuador, nos encontramos aún muy lejos de que una figura tan controversial si quiera sea discutida en el pleno de la Asamblea Nacional. La falta de conocimientos sobre el tema, además de la falta de regulación en la legislación ecuatoriana no permite grandes avances en relación a la muerte asistida. Si bien la posibilidad de que algún día se pueda implementar esta figura en la legislación ecuatoriana se mantiene, parece ser un objetivo inalcanzable para aquellos quienes hoy en día padecen de una enfermedad catastrófica en el Ecuador.

IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA  
EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

**Bibliografía**

Álvarez Gálvez, I. (2002). *La Eutanasia Voluntaria Autónoma*. Editorial S.L.

Dykinson.

Actualidad del Derecho Sanitario. *La Eutanasia hoy, una opción en la sombra del delito*. [En línea] Informe ADS. Madrid, España. 2000. [Consultado el 10 de diciembre de 2021] Recuperado de: <http://www.actualderechosanitario.com/eutanasia.htm>

Asociación Federal Derecho a Morir Dignamente. *Derecho a morir dignamente*. [En línea]. Revista de Prensa Internacional. Valencia, España. Consultado el 10 de diciembre de 2021] Recuperado de: <https://derechoamorir.org>

Ariès, P. (2000). “Historia de la muerte en Occidente: desde la Edad Media hasta nuestros días”. Madrid, España. Disponible en:

<https://www.acantilado.es/catalogo/historia-de-la-muerte-en-occidente/>

Arroyo, M. (1997). “Ética y Legislación en Enfermería: análisis sobre la responsabilidad profesional”. Madrid, España. Disponible en:

Baudouin, Jean-Louis y Blondeau, Danielle. *La ética ante la muerte y el derecho a morir*. Barcelona, Herder, 1995. ISBN 84-254-1924-7.

IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA  
EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

<https://www.ucm.es/data/cont/docs/11-2013-10-30-2001-etica-legislacion.pdf>

Cabanellas, G. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial  
Heliasta.

Código Orgánico Integral Penal, COIP. Asamblea Nacional del Ecuador. Registro  
Oficial 462 del 19 de marzo del 2015. Quito, Ecuador. Disponible en:  
[https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)

Constitución Española. Congreso de los Diputados. 31 de octubre de 1978. Cádiz,  
España. Disponible en:  
<https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 del 20 de octubre  
de 2008. CRE. Asamblea Constituyente del Ecuador. Montecristi, Ecuador.  
Disponible en: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Constitución de los Estados Unidos de América. Delegados de la Convención de  
Filadelfia. (1787). Filadelfia, Estados Unidos. Disponible en:  
[https://www.constitutionfacts.com/content/constitution/files/USConstitution\\_Spanish.pdf](https://www.constitutionfacts.com/content/constitution/files/USConstitution_Spanish.pdf)

Departamento de Sanidad y Seguridad Social. *Decreto 175/2002 por el que se  
regula el Registro de voluntades anticipadas*. [En línea] DOGC núm. 3665.

## IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Cataluña, España. 2002. [Consultado el 10 de diciembre de 2021] Recuperado de:  
[https://nordoc.net/wp-content/uploads/2016/01/Cataluña-Decreto-175\\_2002-de-25-junio.pdf](https://nordoc.net/wp-content/uploads/2016/01/Cataluña-Decreto-175_2002-de-25-junio.pdf)

Instructivo para el tratamiento de enfermedades raras y catastróficas, expedido mediante Acuerdo Ministerial 1836 del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Registro Oficial No. 807 de 10 de octubre de 2012. Disponible en:  
[https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/archivosdigitales/documentosDirecciones/dnn/archivos/ac\\_00004801\\_2014%2031%20mar.pdf](https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/archivosdigitales/documentosDirecciones/dnn/archivos/ac_00004801_2014%2031%20mar.pdf)

Jefatura del Estado. *Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.* [En línea] BOE num. 274. Madrid, España. 2003. [Consultado el 10 de diciembre de 2021] Recuperado de: <https://www.boe.es/eli/es/l/2002/11/14/41/con>

Leibniz, GW. *Nuevos ensayos sobre el entendimiento humano.* . [En línea] Madrid, Editora nacional, 1704 [1983]. [Consultado el 10 de diciembre de 2021] Recuperado de: [https://www.alianzaeditorial.es/primer\\_capitulo/nuevos-ensayos-sobre-el-entendimiento-humano.pdf](https://www.alianzaeditorial.es/primer_capitulo/nuevos-ensayos-sobre-el-entendimiento-humano.pdf)

Ley Orgánica de Salud. Asamblea Nacional del Ecuador. Registro Oficial Suplemento 642. 22 de diciembre de 2006. Quito, Ecuador. Disponible en:  
<https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORGÁNICA-DE-SALUD4.pdf>

IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA  
EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Congreso de Diputados. 08 de noviembre de 1995. Madrid, España. Disponible en:  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

Morin, Edgar. El hombre y la muerte. Barcelona, Kairós, 1974. ISBN: 9788472453159

Sepiensa. (2016). Historia de la Eutanasia. Recuperado de <http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/evolucion/trabajos/0304/3/2.com>

Tomás Moro, Utopía. [En línea]. Madrid, Akal, 1516 [1997]. [Consultado el 10 de diciembre de 2021]. Recuperado de: [https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/03/Cuaderno-de-Extensión-Jur%C3%ADdica-N°C-29-La-Utop%C3%ADa-de-Tom%C3%A1s-Moro-1.pdf](https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/03/Cuaderno-de-Extensión-Jur%C3%ADdica-N%C2%BA-29-La-Utop%C3%ADa-de-Tom%C3%A1s-Moro-1.pdf)

IMPLEMENTACIÓN DE LA MUERTE ASISTIDA  
EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA